

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, la apoderada judicial que actúa en representación del heredero ALEXANDER OVALLE PEREZ solicitó modificar el trabajo de partición y de la sentencia para indicar los linderos de los lotes de los cementerios ubicados en la ciudad de Bogotá y Cali, al no ser posible el registro de la partición por no contener dichas partidas los linderos correspondientes. Santiago de Cali, 9 de mayo de 2022. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 13 de mayo de 2022. Pam.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 722

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).

i. En atención a los obstáculos que ha informado la apoderada del heredero ALEXANDER OVALLE PEREZ para lograr el registro de la **tercera partida** del trabajo de partición que fue aprobada mediante sentencia adiada el 20 de marzo de 2018 y con el fin de sortear los impedimentos que ha expuesto la Arquidiócesis de Cali, se informa a dicha entidad que la tercera partida está compuesta por el **nicho No. 226 del jardín TUM-2** propiedad de ANGEL GUILLERMO OVALLE DUQUE, quien en vida se identificó con C.C. No. 318.746 ubicado en el Camposanto Metropolitano del Norte, tal como se verifica en el siguiente documento:

ARQUIDIOCESIS DE CALI	
CAMPOSANTO METROPOLITANO DEL NORTE	
TITULO DE PROPIEDAD	
No.00824	
Título No. 2	SENCILLO
Nicho No. 226	
Propietario:	OVALLE DUQUE ANGEL GUILLERMO
Linderos:	Al norte con: 227 Al sur con: predios del C. Al oriente con: 229 Al occidente con: 223
Folio No. 122	Tomo 2

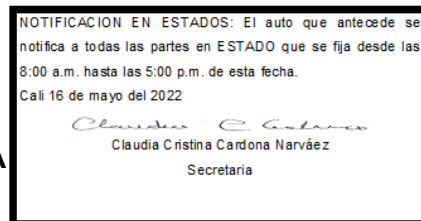
ii. Una vez ejecutoriada la presente providencia, por la secretaria del Juzgado o personal del servicio dispuesto para ello, **elaborar de manera INMEDIATA oficio con destino a la Arquidiócesis para lo que en su competencia y actúen con el propósito de**

materializar lo ordenado en sentencia del 20 de marzo de 2018, de la cual se deberá remitir copia acompañando el oficio respectivo.

iii. Esta decisión hace parte integral de la sentencia aprobatoria de la partición.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c730cbbf153da698431a41f5524662d00c0f93c2663a10790a89df9973fb4f13**

Documento generado en 13/05/2022 04:50:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>